



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, quince de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00369
Inter. 251

Líbrese oficio a la Notaria Segunda del Circulo Armenia Quindío, informándole que dentro de este este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, en contra de la señora DORA JANETH AMADOR MORALES y otra, debe proceder a acatar inmediatamente la medida cautelar comunicada mediante oficio Nro. 100 del 1 de febrero de 2022, tal y como se explica en el mismo, pues si bien aduce que a la demandada se le han realizado los descuentos y se han hecho pagos en el años 2021 y anteriores, a favor de la Cooperativa demandante, esas son situaciones que debe discutir la ejecutada AMADOR MORALES dentro del proceso, una vez sea notificada y ejerza su derecho de defensa, por lo tanto este despacho judicial no está llamado a darles información del motivo del embargo.

Háganse las advertencia de ley, por el incumplimiento a la orden impartida.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 21
DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f56b48aadd1a745843d0a5ea7f4d78c59083f1ad9d0309f0986b3dface3ca04**

Documento generado en 15/02/2022 02:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>